



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 5/2022

RESFC-2022-5-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2022

Visto el Expediente EX-2022-01785471- -APN-SGYEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre del año 2008 y sus modificatorios y la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre del año 2008 y sus modificatorios establece en su artículo 87 que el Suplemento por Función Específica consistirá en una suma comprendida entre el quince por ciento (15%) y el setenta por ciento (70%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario de revista del trabajador y será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C) del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que asimismo prevé que en el mencionado Nomenclador se deberá establecer el porcentaje correspondiente a cada función incorporada.

Que por la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la ex Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior se aprobó el "Nomenclador de Funciones Informáticas" y los correspondientes porcentajes para el personal del agrupamiento general que desempeñe funciones de carácter informático, en el marco de lo establecido por el decreto 2807 del 29 de diciembre de 1992, y el artículo 65 del Anexo I correspondiente al decreto 993 27 de mayo de 1991 por medio del cual se aprobó el



Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y conforme lo estipulado mediante Acta Co.P.I.C 166 del 28 de diciembre de 2021, el Estado empleador dio cumplimiento al referido artículo al haber sometido a consulta de las entidades sindicales signatarias la incorporación al Nomenclador de Función Específica el CAPITULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", manifestando éstas su conformidad.

Que atento que el Estado ha identificado las mencionadas funciones como específicas, procede a incorporar al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público a las "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES". Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Nacional ha tomado la intervención correspondiente.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y de la Jefatura de Gabinete de Ministros han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Anexo I del decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, y el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, el CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES" en función de las prescripciones del Acta 166 del 28 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del Sistema Nacional de Empleo Público, que quedará redactado según el detalle obrante en el Anexo I - IF-2022-14924171-APN-SGYEP#JGM que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARÍA





DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO con la correspondiente consulta a las entidades sindicales signatarias, en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, a partir de la entrada en vigencia de la referida incorporación al Nomenclador, en ningún caso podrán autorizarse asignaciones del Suplemento por Función Específica Informática conforme el Nomenclador aprobado por la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 5°.- El personal que se encontrara percibiendo el Suplemento por Función Específica Informática conforme el Nomenclador aprobado por la mencionada resolución conjunta 99/93, en la medida que se encuentre abocado a realizar funciones en un puesto que resulte coincidente con alguno de los previstos en el Anexo I a la presente, deberá iniciar un proceso de homologación bajo el régimen respectivo que apruebe el Estado Empleador. En aquellos casos que no corresponda la homologación continuarán percibiéndolo, mientras permanezcan prestando funciones en la misma unidad funcional, puesto, nivel escalafonario y agrupamiento considerados al momento de la asignación del referido suplemento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ana Gabriela Castellani - Raul Enrique Rigo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/02/2022 N° 10162/22 v. 25/02/2022

Fecha de publicación 25/02/2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I

ANEXO I

**NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Artículo
87 - Decreto N° 2.098/08**

CAPÍTULO VI: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

VI. 1 – FUNCIONES DE ARQUITECTURA DE SERVICIO

VI.1.1 - ANALISTA FUNCIONAL

Corresponde al personal designado para analizar la funcionalidad de los procesos en lo referente a las tecnologías de la información, tanto en los existentes en el organismo como de nuevos proyectos. Se deberá contar con título universitario de grado atinente y experiencia profesional en tecnologías de información.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

VI.1.2 - ARQUITECTO DE SOLUCIONES TIC

Corresponde al personal designado para investigar y analizar los servicios que deben ofrecerse como la base para la creación de prototipos, el desarrollo o personalización de tecnologías, aplicación de arquitecturas y/o estructuras de datos para brindar una solución a través de una aplicación o servicio digital. Se deberá contar con título universitario de grado o terciario atinente y experiencia comprobable en el área de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y/o diseño de productos digitales.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

VI. 2 – FUNCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES Y SOPORTE

VI.2.1 - MESA DE AYUDA Y SOPORTE A USUARIOS

Corresponde al personal designado para atender los requerimientos relacionados a las tecnologías de la información y las comunicaciones gestionando la asistencia y derivación a Soporte Técnico, ante las posibles incidencias al utilizar un producto o servicio informático. Se deberá contar con título terciario atinente y/o

probada capacitación en la materia y/o experiencia comprobable en el área de Soporte a Usuarios.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)

VI.2.2 - SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO

Corresponde al personal designado para asistir y brindar soporte técnico ante dificultades en el uso de hardware o software, periféricos o recursos informáticos derivados por la Mesa de ayuda y Soporte a Usuarios a fines de solucionar posibles incidencias de manera integral. Se deberá contar con título terciario atinente, y/o probada capacitación en la materia y/o experiencia comprobable en el área de Soporte Técnico.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)

VI.2.3 –ANALISTA DE IMPLEMENTACIONES

Corresponde al personal designado para implementar las soluciones y sistemas que permitan el óptimo funcionamiento de las aplicaciones informáticas del organismo. Se deberá contar con título universitario de grado atinente y experiencia profesional en el área de Soporte Técnico.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %)

VI.2.4 –GESTOR DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN

Corresponde al personal designado para gestionar los recursos necesarios para la implementación de proyectos informáticos que permitan obtener los resultados esperados en los plazos previstos y con la calidad necesaria. Se deberá contar con Título universitario de grado o terciario atinente y/o experiencia comprobable en el área de Soporte Técnico.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI. 3 – FUNCIONES DE DESARROLLO

VI.3. 1 –ASEGURADOR DE CALIDAD

Corresponde al personal designado para garantizar la calidad de los productos, servicios y proyectos informáticos del organismo a través del relevamiento de requerimientos, la medición sistemática, comparación con estándares y seguimiento de procesos. Se deberá contar con Título terciario atinente y/o experiencia comprobable en el área de Desarrollo.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI.3. 2 –DESARROLLADOR

Corresponde al personal designado para desarrollar y mantener programas, sistemas, aplicaciones, bases de datos y productos de acuerdo con normas, lineamientos y estándares previamente definidos. Se deberá contar con título universitario de grado o terciario atinente y/o experiencia comprobable en el área de Desarrollo Informático.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A y B

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C y D

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

VI.3. 3 – GESTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO

Corresponde al personal designado para gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos informáticos que permitan obtener los resultados esperados en los plazos previstos y con la calidad necesaria a través de la definición, monitoreo y/o ajuste de procesos y pautas metodológicas. Se deberá contar con Título universitario de grado o terciario atinente y/o experiencia comprobable equivalente en el área de Proyectos de Desarrollo Informático.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

VI. 4 – FUNCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CIBERSEGURIDAD

VI. 4 .1 - ANALISTA DE PROCESOS Y NORMATIVAS

Corresponde al personal designado para analizar y desarrollar políticas, procesos y procedimientos de seguridad informática para el organismo. Se deberá contar con título universitario de grado atinente y experiencia en Seguridad Informática y Ciberseguridad.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI. 4.2 - ANALISTA DE CIBERSEGURIDAD

Corresponde al personal designado para administrar los procesos de seguridad informática y ciberseguridad para proteger la disponibilidad, integridad y privacidad de los activos informáticos del organismo. Se deberá contar con título universitario de grado atinente y experiencia en Seguridad Informática y Ciberseguridad.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60 %)

VI. 5 – FUNCIONES DE GESTIÓN DE APLICACIONES

VI. 5.1 – GESTOR DE APLICACIONES

Corresponde al personal designado para administrar, operar y mantener aplicaciones, sean específicas o de soporte. Se deberá contar con título universitario de grado o terciario atinente y/o experiencia comprobable en el área de aplicaciones.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)

VI. 6 – FUNCIONES DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

VI. 6.1 – ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde al personal designado para administrar la base de datos activa, efectuando el diseño, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura. Se deberá contar con título universitario de grado atinente y experiencia profesional en el área de Infraestructura.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI. 6.2 – REFERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde al personal designado para asegurar la administración del diseño, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura. Se deberá contar con título universitario de grado y/o terciario atinente y/o experiencia comprobable en el área de Infraestructura.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI. 6.3 - ADMINISTRADOR DE REDES/TELECOMUNICACIONES

Corresponde al personal designado para administrar la gestión de las redes y las telecomunicaciones del organismo asegurando su correcto funcionamiento. Se deberá contar con título universitario de grado o terciario atinente y/o experiencia comprobable en el área de Redes y/o Telecomunicaciones.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI. 7 - FUNCIONES DE GESTIÓN DE OPERACIONES

VI. 7.1 - OPERADOR DE CENTRO DE DATOS

Corresponde al personal designado para operar la base de datos activa, asistiendo en el diseño, desarrollo y su mantenimiento. Se deberá contar con título terciario atinente o probada capacitación y/o experiencia comprobable en el área de Centro de Datos.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CUARENTA y CINCO POR CIENTO (45 %)

VI. 7.2 - OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde al personal designado para operar la infraestructura asistiendo en el diseño, desarrollo y su mantenimiento. Se deberá contar con título terciario atinente o probada capacitación y/o experiencia en el área de operación de Infraestructura.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CUARENTA y CINCO POR CIENTO (45 %)

VI. 7.3 - REFERENTE DE OPERACIONES

Corresponde al personal designado para asegurar la gestión de operaciones y procesos de centros de datos, redes, servicios, telecomunicaciones y seguridad. Se deberá contar con título universitario de grado y/o terciario atinente, y/o probada capacitación en la materia y/o experiencia comprobable en el área de Operaciones.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

VI. 8 – FUNCIONES GESTIÓN DE DATOS

VI. 8.1 - ANALISTA DE DATOS

Corresponde al personal designado para analizar conjuntos y/o combinaciones de datos de gran volumen y complejidad para transformarlos en información como el diseño de modelos analíticos para la toma de decisiones. Se deberá contar con título universitario de grado atinente y experiencia profesional en el área de Base de Datos.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SETENTA POR CIENTO (70 %)

VI. 8.2 - ESPECIALISTA DE DATOS

Corresponde al personal designado para emitir opinión específica para el procesamiento y análisis de los conjuntos y/o combinaciones de datos de gran volumen y complejidad. Se deberá contar con título universitario de grado y/o terciario atinente, y/o experiencia comprobable en el área de Base de Datos.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60 %)

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60 %)

VI. 8.3 - ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS

Corresponde al personal designado para administrar bases de datos atendiendo sus aspectos técnicos, tecnológicos, científicos y legales. Se deberá contar con título terciario atinente o experiencia comprobable en la administración de bases de datos.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C, D, E y F

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)